



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
N° 139 -2019-SUTRAN/06.3

Lima, **30 OCT. 2019**

VISTO: el Memorando N° 461-2019-SUTRAN/06.2, de fecha 30 de octubre de 2019, mediante los cuales la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación como Inspector Especializado I, a los servidores civiles que han aprobado las evaluaciones del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;



Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2016-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del punto 4 de la Directiva para la acreditación de inspectores SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante memorando N° 461-2019-SUTRAN/06.2, con fecha 30 de octubre de 2019; formulado por la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación de personal operativo de la Unidad Desconcentrada de Ica y Puno;

Que, con Informe N° 046-2019-SUTRAN/06.2/JJVG de fecha 30 de octubre de 2019, se solicita la acreditación de quienes aprobaron el programa de capacitación; personal cuyos datos se encuentran detallados en el anexo I de la presente resolución, para su acreditación como Inspector Especializado I en Fiscalización de Servicios Complementarios a Conductores (C), con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, sin embargo, en este contexto, cabe establecer un plazo de adecuación para la debida implementación y ejecución de las nuevas acreditaciones e implementación de las codificaciones correspondientes que se disponen en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, debe precisarse que la acreditación para Inspector Especializado I, en Fiscalización de Servicios Complementarios a Conductores (C), tendrá una vigencia de un (01) año contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR como **INSPECTOR ESPECIALIZADO I**, en Fiscalización de Servicios Complementarios a Conductores (C), a los servidores civiles que se detallan en el anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación para Inspector Especializado I, en Fiscalización de Servicios Complementarios a Conductores (C), tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 4° no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN".

Artículo 3°.- DISPONER, que vencido el plazo establecido en los artículos que anteceden, todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como inspector de Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Conductores y Servicios Complementarios y/o de las Unidades Desconcentradas para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en los precisados anexo I de la presente resolución, quedan sin efecto.





Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Gerencia General, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

DANIELLA CANALES HERNANDEZ
Gerente
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

**ANEXO I
INSPECTOR ESPECIALIZADO I**

En Fiscalización de Servicios Complementarios a Conductores (C)

UD - ICA		INSPECTOR ESPECIALIZADO I
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE ACREDITACIÓN (C)
1	FLORES GARAMENDI JOSE LUIS	I-C-081-19
2	MEJIA NAVARRO CESAR	I-C-082-19
3	MESIAS RAMOS RUBEN JHONATAN	I-C-083-19
4	MUNAYA TUPAC LUIS MARTIN	I-C-084-19
5	ROJAS LUJAN OSCAR ANDRES	I-C-085-19
6	SOTOMAYOR MAVILA ANTONIO ALEJANDRO	I-C-086-19
7	TOLEDO HUAMAN FELIPE PELAGIO	I-C-087-19



UD - PUNO		INSPECTOR ESPECIALIZADO I
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE ACREDITACIÓN (C)
1	ALCOS FLORES ROLANDO RONALD	I-C-088-19
2	BENITO CHAHUARA MAYDA LUZ	I-C-089-19
3	CACERES SUCA VERONICA DEYSI	I-C-090-19
4	CHOQUE CRUZ HUGO ALEXANDER	I-C-091-19
5	COILA SUCAPUCA EDGAR SERGIO	I-C-092-19
6	CUTIPA CUTIPA HENRY RODRIGO	I-C-093-19
7	GUEVARA LUPACA LENIN	I-C-094-19
8	HUANCA QUISPE FREDY	I-C-095-19
9	MAMANI YERBA JHON ELVIS	I-C-096-19
10	MANDAMIENTO CHAMBILLA YESENIA LISSET	I-C-097-19
11	MEDINA CARPIO HEINER WEDER	I-C-098-19
12	MENDOZA ALARCON DARWIN	I-C-099-19
13	ÑAUPA PACO CECILIA PAOLA	I-C-100-19
14	RAMOS ALFARO JUDITH ANGELA	I-C-101-19
15	RAMOS SOTO MIGUEL	I-C-102-19

